RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE, A PROPUESTA DE LAS COMISIONES DE VALORACIÓN, SE APRUEBAN LOS LISTADOS PROVISIONALES DE PERSONAS INTEGRANTES DE LA BOLSA DE DETERMINADO PERSONAL ESTATUTARIO, PARA LA SELECCIÓN TEMPORAL DE LAS PLAZAS BÁSICAS DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SAS, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2026.

Por Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), se convoca la Bolsa de determinado personal estatutario, para la selección temporal de las plazas básicas de los centros sanitarios del SAS.

El apartado 6 de las bases reguladoras de la convocatoria, recogidas en el Anexo I de dicha Resolución, establece que, concluida la calificación de las personas aspirantes conforme a los criterios regulados en el Pacto, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personal integrante de la Bolsa de cada una de las categorías y/o especialidades.

De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la Resolución de 31 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 5, de 9 de enero de 2026), por la que se dispone la aprobación y publicación del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales que se citan, el 15 de diciembre de 2025, sobre el sistema de selección de personal estatutario temporal, mediante la creación de una Bolsa Única, para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud; en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre (BOJA Extr. núm. 13, de 5 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de las respectivas Comisiones de Valoración, los listados provisionales de personas aspirantes admitidas/excluidas, con la baremación provisional de méritos, de las categorías y especialidades recogidas en el Anexo I de esta Resolución, correspondientes a la Bolsa de determinado personal estatutario, para la selección temporal de las plazas básicas de los centros sanitarios del SAS, convocada por Resolución de 23 de febrero de 2026.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) con la puntuación consignada por apartados del baremo, tras la baremación de méritos efectuada por la Comisión de Valoración, junto con las personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

Avda. de la Constitución, 18
41071 – SEVILLA

Tercero. Publicar, como Anexo II, la relación de causas de exclusión.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán realizar las alegaciones que estimen pertinentes contra esta resolución, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. Para realizar la alegación, la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal que apruebe los listados definitivos de personal integrante de la Bolsa de determinado personal estatutario, para la selección temporal de las plazas básicas de los centros sanitarios del SAS, convocada por Resolución de 23 de febrero de 2026.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido

Quinto. Las personas aspirantes que se encuentran excluidas por la causa E50, Falta de firma de la solicitud de inscripción, podrán, en el periodo de alegaciones establecido en el apartado Cuarto de esta Resolución, subsanar su exclusión accediendo al formulario de inscripción.

Sexto. Ordenar la publicación de la presente Resolución el día 10 de julio de 2026 en la página web del Servicio Andaluz de Salud www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

ANEXO I

CATEGORÍA / ESPECIALIDAD
ENFERMERO/A
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO

CATEGORÍA / ESPECIALIDAD
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA (MATRÓN/A)
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA

ANEXO II
CAUSAS DE EXCLUSIÓN

E01	EDAD MÍNIMA: NO TENER CUMPLIDA LA EDAD MÍNIMA LEGALMENTE ESTABLECIDA
E03	DESISTIMIENTO.
E04	INCAPACIDAD PERMANENTE: TIENE RECONOCIDA UNA INVALIDEZ TOTAL PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTA CATEGORIA O TIENE RECONOCIDA UNA INVALIDEZ ABSOLUTA
E06	JUBILACION: EXCEDE DE LA EDAD MÁXIMA LEGALMENTE ESTABLECIDA.
E07	IDENTIFICADAS MANIFIESTAS INEXACTITUDES: IDENTIFICACIÓN DE MANIFIESTAS INEXACTITUDES, FALSEDAD U OMISIÓN, DE CARÁCTER ESENCIAL, DE DATOS O INFORMACIONES INCORPORADAS EN SU SOLICITUD BAJO DECLARACIÓN RESPONSABLE.
E11	NO ACREDITA ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN REQUERIDA.
E12	NACIONALIDAD: NO ACREDITA POSEER LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA NI EN SU DEFECTO ENCONTRASE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
E14	FALLECIMIENTO
E49	NO ACREDITAR TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (O NO SE HA PODIDO VERIFICAR EN LA CONSULTA AUTOMATIZADA), NI SER PENSIONISTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE TENGA RECONOCIDA UNA PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN EL GRADO DE TOTAL, ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ O SER PENSIONISTA DE CLASES PASIVAS QUE TENGAN RECONOCIDA UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN O DE RETIRO POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL SERVICIO. SI NO SUBSANA, SERÁ ADMITIDO POR EL CUPO GENERAL SIN RESERVA.
E50	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
E52	POSEE LA CONDICIÓN DE PERSONAL FIJO EN LA MISMA CATEGORIA/ESPECIALIDAD EN EL SNS.
E53	PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN OTRA CATEGORIA/ESPECIALIDAD EN EL SAS
E54	ACREDITA TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA ENFERMEDAD MENTAL. SI NO SUBSANA, SERÁ ADMITIDO POR EL CUPO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL.
E55	NO SE HA REVISADO SU SOLICITUD PARA LA INCLUSIÓN EN EL ÁREA ESPECÍFICA. EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE SI SE ADMITE SU SOLICITUD PARA EL ÁREA ESPECÍFICA AÚN NO SE HA PRODUCIDO.
E56	NO ACREDITAR TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (O NO SE HA PODIDO VERIFICAR EN LA CONSULTA AUTOMATIZADA), NI SER PENSIONISTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE TENGA RECONOCIDA UNA PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN EL GRADO DE TOTAL, ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ O SER PENSIONISTA DE CLASES PASIVAS QUE TENGAN RECONOCIDA UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN O DE RETIRO POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL SERVICIO. TAMPOCO ACREDITA ENFERMEDAD MENTAL. SI NO SUBSANA, SERÁ ADMITIDO POR EL CUPO GENERAL SIN RESERVA (O POR EL CUPO DE DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL SI SUBSANA SOLO ESTA CUESTIÓN).